



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 322-2023-A/MPR

Rioja, 09 de agosto del 2023.

VISTO:

La Carta N° 014-2023-RPVM/R.O de fecha 10.07.2023, Informe N° 002-2023-LCVG/SO de fecha 10.07.2023; Carta N° 034-2023-LTM CONSULT SAC/GG de fecha 10.07.2023; Carta N° 075-2023-EMVG/E.E.F.I-O.E.I. de fecha 14.07.2023; Informe N° 235-O.E.I-GI/MPR de fecha 21.07.2023; Informe N° 0398-2023-GI/MPR de fecha 24.07.2023; Nota de Coordinación N° 137-2023-OGAJ/MPR de fecha 31.07.2023; Memorando N° 220-2023-GM/MPR de fecha 02.08.2023; Nota de Coordinación N° 0274-2023-GI/MPR de fecha 03.08.2023; Informe Legal N° 428-2023-OAJ/MPR de fecha 07.08.2023; Informe N° 182-2023-GPyP/MPR de fecha 09.08.2023; y la disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 411-2023-A/MPR de fecha 09.08.2023, que dispone emitir Acto Resolutivo declarando procedente el Adicional de Obra N° 01 de la IOARR: **“CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; REMODELACIÓN DE AULA DE EDUCACIÓN INICIAL; EN EL (LA) I.E N° 314 RUPACUCHA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN”**, con CUI N° 2586818, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N27972, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Carta N° 014-2023-RPVM/R.O de fecha 10 de julio del 2023, la Residente de Obra alcanza el Expediente de Prestación Adicional de Obra N° 01 de la IOARR: **“CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; REMODELACIÓN DE AULA DE EDUCACIÓN INICIAL; EN EL (LA) I.E N° 314 RUPACUCHA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN”**, con CUI N° 2586818;

Que, mediante Informe N° 002-2023-LCVG/SO de fecha 10 de julio del 2023, la Supervisora de Obra, alcanza el informe de revisión de la Prestación Adicional de Obra N° 01 de la IOARR: **“CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; REMODELACIÓN DE AULA DE EDUCACIÓN INICIAL; EN EL (LA) I.E N° 314 RUPACUCHA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN”**, con CUI N° 2586818;

Que, mediante la Carta N° 034-2023-LTM CONSULT SAC/GG de fecha 10 de julio del 2023, el Gerente General de LTM CONSULT SAC alcanza a la Gerencia de Inversiones, el expediente de Prestación Adicional de Obra N° 01 de la IOARR: **“CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; REMODELACIÓN DE AULA DE EDUCACIÓN INICIAL; EN EL (LA) I.E N° 314 RUPACUCHA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN”**, con CUI N° 2586818;

Que, a través de la Carta N° 075-EMVG/E.E.F.I-O.E.I de fecha 14 de julio del 2023, el Especialista en Ejecución Física (Obras) de Inversiones de la Oficina de Ejecución – OEI, emite opinión favorable al expediente de Prestación Adicional de la IOARR: **“CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; REMODELACIÓN DE AULA DE EDUCACIÓN INICIAL; EN EL (LA) I.E N° 314 RUPACUCHA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN”**, con CUI N° 2586818;

Que, de acuerdo a los documentos que forman parte del expediente, se genera una Prestación Adicional de Obra N° 01, que como valor neto tendrá una variación de S/. 23,143.28 (Veintitrés Mil Ciento Cuarenta y Tres con 28/100 Soles) sin IGV. Asimismo, la variación neta será de + 12.2661% por el Adicional;

Que, mediante Informe N° 235-2023-O.E.I-GI/MPR de fecha 21 de julio del 2023, el Jefe de la Oficina de Ejecución de Inversiones solicita a la Gerencia de Inversiones, la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 de la IOARR: **“CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; REMODELACIÓN DE AULA DE EDUCACIÓN INICIAL; EN EL (LA) I.E N° 314 RUPACUCHA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN”**, con CUI N° 2586818, previa Certificación Presupuestal;

Que, con Informe N° 0398-2023-GI/MPR de fecha 24 de julio del 2023, la Gerencia de Inversiones solicita a la Gerencia Municipal, la aprobación vía acto resolutivo de la Prestación Adicional de Obra N° 01 de la IOARR: **“CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; REMODELACIÓN DE AULA DE EDUCACIÓN INICIAL; EN EL (LA) I.E N° 314 RUPACUCHA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN”**, con CUI N° 2586818;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

Que, con Nota de Coordinación N° 137-2023-OGAJ/MPR de fecha 31 de julio del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica solicita a la Gerencia Municipal, la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 de la IOARR: **"CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; REMODELACIÓN DE AULA DE EDUCACIÓN INICIAL; EN EL (LA) I.E N° 314 RUPACUCHA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2586818;



Que, mediante Memorando N° 220-2023-GM/MPR de fecha 02 de agosto del 2023, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Inversiones, adjuntar los asientos de cuaderno de la obra denominada: **"CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; REMODELACIÓN DE AULA DE EDUCACIÓN INICIAL; EN EL (LA) I.E N° 314 RUPACUCHA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2586818;



Que, con Nota de Coordinación N° 0274-2023-GI/MPR de fecha 03 de agosto del 2023, la Gerencia de Inversiones remite a la Gerencia Municipal, los asientos de cuaderno de la obra denominada: **"CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; REMODELACIÓN DE AULA DE EDUCACIÓN INICIAL; EN EL (LA) I.E N° 314 RUPACUCHA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2586818;



Que, con Informe Legal N° 428-2023-OAJ/MPR de fecha 07 de agosto del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica solicita a la Gerencia Municipal, la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 de la IOARR: **"CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; REMODELACIÓN DE AULA DE EDUCACIÓN INICIAL; EN EL (LA) I.E N° 314 RUPACUCHA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2586818;



Que, con Informe N° 182-2023-GPyP/MPR de fecha 09 de agosto del 2023, la Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Rioja, remite la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para el Adicional N° 01 de la IOARR: **"CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; REMODELACIÓN DE AULA DE EDUCACIÓN INICIAL; EN EL (LA) I.E N° 314 RUPACUCHA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2586818, por el importe de **S/. 23,143.28 (Veintitrés Mil Ciento Cuarenta y Tres con 28/100 Soles)**, de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	META	ESPECÍFICA	RUBRO	MONTO
"CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; REMODELACIÓN DE AULA DE EDUCACIÓN INICIAL; EN EL (LA) I.E N° 314 RUPACUCHA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"	88	2. 6. 2. 2. 5	07	23,143.28
			TOTAL S/.	23,143.28



Que, mediante el Memorando N° 411-2023-A/MPR de fecha 09 de agosto del 2023, el Titular del Pliego Institucional autoriza a la Secretaría General, proyectar el Acto Resolutivo, toda vez que se tiene las opiniones técnicas y legal expresadas en los documentos anexos, aprobando la Prestación Adicional de Obra N° 01 de la IOARR: **"CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; REMODELACIÓN DE AULA DE EDUCACIÓN INICIAL; EN EL (LA) I.E N° 314 RUPACUCHA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2586818, que como valor neto tendrá una variación de S/. 23,143.28 (Veintitrés Mil Ciento Cuarenta y Tres con 28/100 Soles) sin IGV;



Que, mediante Resolución Gerencial N° 046-2022-GM/MPR se aprobó la Directiva N° 001-2022-GI/MPR "Directiva para la ejecución de obras públicas en la modalidad de ejecución presupuestaria directa (administración pública) en la Municipalidad Provincial de Rioja", cuya finalidad es establecer lineamientos que permitan desarrollar la ejecución de obras, orientando adecuadamente la utilización de los recursos, alcanzando mayores niveles de eficacia, en concordancia con el marco normativo existente para la ejecución de las obras en la modalidad de ejecución presupuestaria directa. Siendo de obligatorio cumplimiento de los órganos y unidades orgánicas que participan en los diversos actos administrativos que se generan como consecuencia de la ejecución de obras, por la modalidad de administración directa;

Que, la Directiva N° 001-2022-GI/MPR que regula la ejecución de obras públicas en la modalidad de ejecución presupuestaria directa (administración directa) señala lo siguiente: 5.1. EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA.- Los proyectos a ejecutarse por la modalidad de administración directa, se realizarán cuando la entidad demuestre que el costo total de la misma es igual o menor al monto total del presupuesto base del expediente técnico; además, cuente con la asignación presupuestal correspondiente, personal técnico administrativo, equipos y maquinarias, necesarios para ejecutar los trabajos y cumplan con las disposiciones de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG "Normas que regulan la ejecución la ejecución de obras por administración directa", adquiriendo para tal fin los bienes y servicios que requiere para su ejecución de acuerdo a la normativa vigente;

Que, la ejecución de obras por administración directa se encuentra regulada por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG de fecha 18 de julio de 1988 que señala en el Artículo 01° lo siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

- 1) Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo la modalidad, deben contar con: la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios.
- 2) (...)
- 3) El requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponda.
- 4) (...)
- 5) En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "cuaderno de obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de obra.
- 6) (...)
- 7) (...)
- 8) El Ingeniero Residente y/o inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas.
- 9) Durante la ejecución de las obras se realizarán pruebas de: control de calidad de los trabajos, materiales, así como el funcionamiento de las instalaciones, conforme a las especificaciones técnicas correspondientes.
- 10) (...)
- 11) (...)
- 12) (...)

Que, el Código Civil establece las reglas para cómputo del plazo en su Artículo 183°.- El plazo se computa de acuerdo al calendario gregoriano, conforme a las siguientes reglas: 1.- El plazo señalado por días se computa por días naturales, salvo que la ley o el acto jurídico establezcan que se haga por días hábiles.- 2.- El plazo señalado por meses se cumple en el mes del vencimiento y en el día de este correspondiente a la fecha del mes inicial. Si en el mes de vencimiento falta tal día, el plazo se cumple el último día de dicho mes.- 3.- El plazo señalado por años se rige por las reglas que establece el inciso 2.- 4.- El plazo excluye el día inicial e incluye el día del vencimiento. -5.- **El plazo cuyo último día sea inhábil, vence el primer día hábil siguiente;**

Que, el Artículo 9° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, señala: "responsabilidades esenciales - **inciso 9.1.** Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, **así como la ejecución del contrato y su conclusión de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados**, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. (...)". Quiere decir, que los funcionarios y/o servidores de las áreas técnicas de esta Municipalidad, con independencia del régimen en el que se encuentren, son responsables de todas las actuaciones que conlleven a la correcta ejecución de la citada obra y conclusión de la misma;

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el **Principio de presunción de veracidad**; el mismo que es concordante con el Artículo 51° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que: "Los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad, debiendo presumirse la idoneidad del expediente administrativo presentado, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente Resolución";

Que, estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N° 01 de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; REMODELACIÓN DE AULA DE EDUCACIÓN INICIAL; EN EL (LA) I.E N° 314 RUPACUCHA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", con CUI N° 2586818, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO	PORCENTAJE
PRESUPUESTO DE OBRA	188 676,09	100%
ADICIONAL DE OBRA N° 01	23 143,28	12.2661%

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Inversiones y demás Oficinas y/o Unidades el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Inversiones y demás Oficinas y/o Unidades el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER, a la Unidad de Informática y Comunicaciones la publicación del texto íntegro de la presente resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Jubinal Nicodemos Flores
ALCALDE



- C. c.
- * Gerencia Municipal.
 - * Gerencia de Administración y Finanzas.
 - * Gerencia de Inversiones.
 - * Secretaría General.
 - * Portal Institucional.
 - * Archivo.